

## **DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Secretaría General, en calidad de Órgano de Contratación, entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de la actividad de asistencia técnica especializada para el apoyo en la coordinación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto COASTING “Gobernanza Costera integrada para el turismo sostenible” en el marco del programa Interreg-Med, cofinanciado al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el Informe del Coordinador del Proyecto sobre la Necesidad e Idoneidad y Eficiencia de la Contratación Externa, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en el correspondiente Proyecto COASTING “Gobernanza Costera integrada para el turismo sostenible”.

Visto el Informe de Apertura del Procedimiento de Adjudicación, presentado por la Directora del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, responsable de la parte económica del proyecto.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122, 124 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

Aprobar la contratación de la actividad Proyecto de asistencia técnica especializada para el apoyo en la coordinación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto COASTING “Gobernanza Costera integrada para el turismo sostenible” en el marco del programa Interreg-Med, utilizando el Procedimiento Ordinario Abierto.

Aprobar el gasto que asciende a un importe de 44.270,00 € IVA incluido (aprox.).

Que el plazo de ejecución será desde el momento en que sea formalizado el contrato y finalizará como fecha máxima, salvo por modificación/es expresa/s de la FAMP a la empresa adjudicataria, el 31 de julio de 2019. No están previstas prórrogas del contrato, salvo que se amplíe el plazo de ejecución del proyecto por el órgano concedente, afecte a estas actividades y la FAMP autorice a la empresa adjudicataria modificación en el plazo de ejecución de alguna/s de la/s actividad/es objeto de licitación.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Sevilla a 30 de octubre de 2018.